



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003068-2012-00540-00.

De conformidad con la solicitud que antecede, el despacho ordena:

1.- Previo a resolver la solicitud de embargo de cuentas bancarias, con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del Código General de Proceso, se ordena oficiar a la entidad Datacrédito Experian y la entidad Cifin - Transunión, para que se sirvan informar a esta judicatura y para el proceso de la referencia, únicamente el número de las cuentas y entidades bancarias que aparezcan en sus bases de datos a nombre de la persona aquí demandada. Para tal efecto anéxese la presente providencia, procediendo como lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 027**
Hoy 4 de agosto de 2020
El Secretario,
Luis José Collante Parejo